DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem. -SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia. Air & Coundo las Idudaciones of in separars, sin embrygo, de la d memphilis consultation cologios exignical equalities extended as

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

hos aftics Burney 15 to Warlandensels

Bart - Dordard District - 188

Beneficencia y Sanidad .- Negociado 3.º

del cadaver de Rafael Puig, del cual de un cementerio à otro etc., sué impe- da enseñanza.

con presencia del Alcalde.

El entredicho fulminado por la Antoridad eclesiástica contra el citado MINISTERIO DE FOMENTO. Cementerio, en el cual desde entonces no se da sepultura eclesiástica al cadáver

de ningun católico.
La exhumación de dicho cadáver, Gunia Para proceder à la reconcilia-

M.E.C.D. 2015

Y 6.º La resolucion negativa del Go amplitud concedida à la enseñanza do- Ciertamente que las personas consaacordada por aquella Autoridad.

ejercicios de la Autoridad eclesiastica, edad se dedican al estudio. resulta: Existian de antiguo colegios Reales y beneficio general. 1. Que el expresado Puig, segun maciones y traslacion de cadaveres, y de humanidades, con pingües recursos Algunos colegios sostienen todo su

catedras publicas de los institutos ya la su estudio up no somun somo sol no y moratro que la corveranto de la constituta de

que la censurable conducta observada pone al Gobierno la superior tutela de consideracion que justamente merecen. por dicho Alcalde ha sido causa de un que se halla investido.

cerdotales, perestorenda puenta del sa seguida por V. S., y la destitución del plan y método constante, at indera al vamen los sallas escaso gragrado recinto de los bancertos, oprotestó cuado Alcalde de la Escala.

Contra este desafuero, retirándose al fin De órden de S. M. lo digo á V. S. alumno, asi las morales, como las inte
los recinto de los bancertos oprotestó cuado Alcalde de la Escala.

La digo á V. S. alumno, asi las morales, como las inte
sujetos á dirección y regimen uniforme, vechar metodicamente el tiempo, y lle- elevar á la augusta aprobacion de V. M., Exposicion à S. M.

SENORA:

La libre admission de alumnos en las su estudio.

Vechar metodicamente el tiempo, y ilo vandole como por la mano, le alianarà el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1861.—

SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.—Et

bernador à la peticion del citado Prelado, méstica no bastan todavia à satisfacer gradas à tareas que con tal eficacia rey la destitucion del Alcalde de la Escala por completo las necesidades de las fat dundan en beneficio de los demas son milias en punto á educacion é instruc- muy dignas de premio. El Gobierno las Enterada S. M. de cuantos extremos cion de la juventud, ni llenan todos los atendera en cuanto pueda, y nunca deabraza este expediente, y considerando sagrados deberes que en esta parte im- jará de contribuir à enaltecerlas en la

Ofrecerán, ademas, los colegios un conflicto con las Antoridades eclesiásti- El legitimo desen de continua vigi- apoyo á la orfandad y provechoso alicas à que nunca debió darse lugar: con- lancia y cuidado, la orfandad à veces, ciente al mérito, concediendose al efecsiderando asimismo que el Concordato las distancias de los centros de instruc- to becas, ó sean plazas gratuitas, con vigente celebrado en 1851 con la Santa cion y otras causas no menos podero- estricta sujecion á reglas de justicia y Sede dice en su art. 40 refiriéndose à sas obligan à los padres y tutores à con-equidad. Así, aparte de las plazas de asuntos eclesiásticos: «Que en todas las fiar à los colegios las prendas de su ca derecho que se han de proveer en los demas cosas que pertenecen al derecho y riño y solicitud; los mãos que en tierna que por fundacion sean llamados à ellas, las habra de mérito para alumnos aplilos Obispos y el clero dependiente de Para stender à confianza tan sagrada, cados y sobresalientes, y de gracia à fa-He dado ruesta à S. M. la Reina (que ellos gozarán de la plena libertad que y sancionando un propósito constante vor de hijos huérfanos y pobres de bue-Dios guarde) del expediente instruido establecen los sagrados canones: consi- de los planes de instruccion pública, la nos servidores del Estado. Podrán tamen este Ministerio à consecuencia del derando que el objeto de la Real orden ley de 9 de Setiembre de 1857 dispuso bien crearse otras à instancia de corpoenterramiento verificado en el cemente- de 19 de Marzo de 1848, relativa à la que se establecieran colegios de alum- raciones o sociededes, ya por generosirio de la Escala, provincia de Gerona, exhumacion y traslacion de cadaveres nos internos en los Institutos de segun- dad, ya por legitimas combinaciones del interes, y para todas se abre campo en

comunicacion del Ilmo Sr. Obispo de de ninguna manera el de poner obsta- y de famoso crédito: recientemente y à servicio econômico con sus propies ren-Gerona que obra en dicho expediente, culos à la accion de la justicia eclesiás excitacion del Gobierno se han estable tas, y es de esperar que la misma vense resistió y nego obstinadamente à re- tica ni civil; y considerando, por último, cido otros de indole análoga en algunas tajosa situación alcacen otros, á cuyo scibir los Santos Sacramentes hasta su que con las censuras que han recaido provincias merced à la ilustrada y celo- sostenimiento deben aplicarse legalpostrer instante, muriendo por lo mis- en dicho cementerio se progan infinitos sa cooperacion de sus l'iputaciones, y en inchte bienes y fundaciones à lan immo inspenitente y sucre del gremio de perjuicios á los vecinos de la Escala, otras adelantan los proyectos de tal modo por tante sin destinados. Debiendo por nuestra Santantial de l'estra de l'estra que lienen que llevar sus muertos al del que muy pronto se veran realizados.

Otra parte ser suficiente para los gastos pueblo de Ampurias, viéndose asi sepade la sepublira estesinstitat pare dicha ratos de las sagradas cenizas de sus aun algunos buenos modelos; ha sino hibitera que los la minos han de salis-Autoridad, como consecuencia natural padres, hermanes é hijos, ha tenido por acariciada por nuestros mayores; y conde su impenitencia, y dispuesta la inhuconveniente resolver, des ues de haber taudo hoy con la simpatia de todas las pueblos. Cuyo cargo pomacion en la garacontigam al comenterio, cido al Consejo de Estado, que se deje personas que abrigan en su corazon el dran estár, segun la ley, los establecisilya normalias algundo destinado para expedita la jurisdicción del Diores no sentimiento del bien de las familias y de mintos que carezcan de rentas, solo elos desgratifiados eque musica de tablina. ca el caso de que se trata y es todos los amor á la patria, a frece poderosos eles tendran que contribuir, por veluptaria nera, rela Alcalde de la Escala se resistió demas que ocurran de igual naturaleza, mentos à la saludable accion y esme- protección y no forzosamente, con las arenmplir las ordenes de la Prelado col llevando à efecto la exhomación del camuniculas verbalmente y en forma so- daver de Rafael Puig, prévias las prelemne por el Parnoco de dicho pueblo, cauciones higiénicas que requiera el es. nanza de la juventud olcanzarán gran. existere la instalación, femento del mael cual, revestido de los ornamentos sa- tado del difunto; y aprobar la conducta des mejoras y beneficios. El colegio, con terial ú otro servicio extraordinario.

luego que adquirió da persuasion de la para los efectos convenientes. Dios guar- lectuales y físicas, despertando y diri- vigilados de continuo por el Gobierno, instilidad de sus exhortaciones. de á V. S. muchos años. Madrid 29 de giendo sus buenos sentimientos é incli- las provincias y localidades, daran los Octubre de 1861.—Posada Herrera.— naciones, y haciendole contraer habitos mas provechosos resultados para la edumente dentro del mismo por orden y Sr. Gobernador de la provincia de Gerona. de moralidad, orden y trabajo. Con ma- cacion de la juventud, satisfaciendo una y ores medios que el individuo aislado; necesidad de todos reconocida con sus vahigetes, colecciones, muestras con sus gabinetes, colectiones, muestras y modelos, y sobre todo, con la cons tancia en los ejercicios y aplicaciones acuerdo con el ilustrado nictamen del Real Conscio de Ississir de la consectado de Ississir de Ississir de la consectado de Ississir de la consectado de Ississir de la consectado de Ississir de Is prácticas, enseñará al alumno à apro- Real Consejo de Instruccion pública, á

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha de la provincia en que esté el colegio. dores. expuesto el Ministro de Fomento, de Att. 13. Las plazas gratuitas y meacuerdo con el dictamen del Real Con- dio gratuitas duraran hasta que el se los derechos de sucesion empezaran dice con esta fecha al Presidente del sejo de l'estruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

fin de mejorar la educacion é instruc- del Gobierno, y tambien si el interesa- nes definitivas, ó se cerifique de cual- movida por D. Alonso Santiago, Comi. cion de la juventud.

Art. 2." Los colegios serán genera- causa involuntaria y legitima. les, provinciales y locales, segun estén, Art. 14. Si satisfeches todas las aten- la inscripcion definitiva à la fecha de la que los de su clase goz u fuero militar; conforme al art. 142 de la ley, á cargo ciones del colegio, así ordinarias como anotación preventiva, desde esta tam- tomando en consideración lo expuesto hien tendrá preferencia la Hacienda na- nor el recurrente y de confo-

dicion de las localidades, y usarán traje- presente lo dispuesto en el art. 10. uniforme sencillo y modesto.

Art. 5.º Los colegios habrán de es tutos. 1000 - mobiles de la tutos. tar en el mismo edificio en que se ha-Me el Instituto o en el local mas próxi- y de los provinciales que por su concurmo posible.

memorias consagradas á colegios exijan aquellos establecimientos. distinta residencia, serán respetadas, conciliando, de la manera que sus re- personas de ciencia y virtud recono cursos permitan, el interés de la locafidad con el de la provincia, y +1 dere cho de la fundacion con el del Estado.

terior, al instituirse un colegio fuera del las inspectoras de colegios, en que est :punto en que se halle el lastituto, se ran representados los derechos é interedispondrá:

vision de sus catedras, de las preserio existan, y los de familia. ciones vigentes relativas à Institutos locales.

nos, ademas de los internos, y medios necesacios para la educación, instruc- da n el Registro. pupilos.

con dispensa de maufeula y derechos à facilitar el estudio à los alumnos, y rios

Art. 8.º Los colegios se sostendrán:

1. Con sus rentas.

ciones de los colegiales.

4.º Con la cantidad que para cubrir les del ramo de Instrucccion pública. déficit se consigne en el presupuesto ge Art. 20. Se reorganizarán sobre esneral, en los provinciales o municipales. Las bases los colegios Reales, provincia-

las provincias y los municipios.

salvo los derechos de familia, todas las pre- llo y aplicacion de las disposiciones del bendas o becas que por cualquier título presente decreto. correspondan à estudios de gramatica, filosofía ú otros de los que compren- de mil ochocientos sesenta y uno. - Esde abora la segunda enseñanza, pero tá rubricado de la Real mano. - El Mitronato, y siguiéndose en el orden de Castilla. Hamamiento la voluntad de los fundadores.

Art. 10. Habrá en todos los colegios plazas gratuitas por entero o por mitad, que fijará cada año el Gobierno, á pre puesta de las Juntas inspectoras, y teniendo en cuenta los recursos y el número de alumnos del colegio.

Art. 11. Las plazas gratuitas y medio gratuitas de los colegios serán:

la fundacion del colegio.

do aprovechamiento y buena conducta.

bres de buenos servidores del Estado.

Ultimamente, de presentacion, à favor de los alumnos elegidos por las corporaciones, sociedades ó indivíduos que de partido administrativo la liquidacion tengan ó adquieran este derecho me- del derecho de hipotecas correrà à cardiante dotacion ó fundacion.

Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial litados, al de los respectivos Registra- Superior Tribunal con fecha 31 de Oc.

alumno termine los estudios de segunda a contarse desde el dia en que los he Tribucal Supremo de Justicia lo que sienseñanza.

Articulo 1.º En cumplimiento de lo Se perderán todas, de cualquiera claprevenido en la ley de 9 de Setiembre se que sean, por faltas graves de conde 1857, se establecerán colegios en los ducta ó de aplicacion, calificadas por el impuesto, no lo devengaran hasta que del actual lo siguiente - Enterada la lustitutes de segunda enseñanza con el Consejo de disciplina y con aprobacion se convictan en su caso en inscripcio. Reina (Q. D. G.) de una instancia prodo deja de matricularse, à no ser por

del Estado, de las provincias ó los pue- extraordinarias, resultaren ann produc- bien tendrá preferencia la Hacienda pa- por el recurrente y de conformidad con tos tiquidos de sus rentas, la mitad de ra el cobro de los derechos hipotecasios. lo informado por el Supremo Tribunal Art. 3.º En los colegios se admiti- ellos se aplicará al sostenimiento del correspondientes al título que se inscri- de Guerra y Marina, ha tenido á bien rân alumnos internos y medio pupitos. Instituto à que el colegio esté adjunto, ba, sobre cualquiera otro acreedor que resolver por punto general que así como bubiase inscrita su crátito en el tienno está declarado responsa à la como Art. 4.º Los colegiales satisfarán y la otra mitad se invertirá en plazas hubiese inscrito su crétito en el tiempo está declarado respecto à los honotarios módicas pensiones, segun la varia con- gratuitas y medio gratuitas, teniendo

Art. 15. Serán Directores de los

rencia é importancia lo requieran, po-Art. 6.º Cuando las fundaciones ó dra separarse, sin embargo, de la de liquidación con el titulo; en el concepto nal de Justicia. Audiencias territoriales

Se conferirá el cargo de Director à

Art. 16. Para la intervencion inmediata y demas funciones que se juz-Art. 7.° En el caso del artículo an- guen convenientes, se establecerán Junses del Estado, de las provincias i.º La observancia respecto à la pro- los pueblos, los de patronato, cuando puesto en el art. 58 del reglamento.

Art 17. Habra en cada colegio un Capellan, director espiritual, y los Re-La admision de olumnos exter- gentes é lus pectores que se consideren de pago a fin de que quede una archiva- 1861. — Bonifacio Garcia. — Sres. Jueces cion y vigilancia de los colegiales.

gun lo permitan sus recursos.

puestos, rendicion d' cuentas y toda la 2.º Con el sobrante de las del Ins- administracion económica se ajustarà à las reglas establecidas ó que se estable Con el importe de las retribu- cieren para la contabilidad general, provincial o municipal, y a los especia-

Estos gastos no son obligatorios para les y locales existentes.

Art 21. Un reglamento general dis-Art. 9.º Se aplicarán á los colegios, pondrá lo conveniente para el desarro-

Dado en Palacio à seis de Noviembre respetandose siempre el derecho de pa- pistro de Fomento, Rafaél de Bustos y

(Gac. núm. 311.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De derecho para los que lo tengan por adoptar varias medidas convenientes à oponerse à estos viajes to verifique ante la Administracion del impuesto de hi- sus respectivos Alcaldes en el preciso De mérito para los alumnos pensio- potecas para cuando empiece à regir la término de quince dias contados desde nistas que las obtengan por su distingui- nueva ley hipotecaria y el reglamento la fecha. Santander 20 de Noviembre música. formado para su ejecucion, y en vista de de 1861. - El G. I., Ramon Carrera. De gracia para hijos huérfanos y po- lo que me ha propuesto el Ministro de l Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º En las capitales de provincia y go de las Administraciones de Hacienda, Art. 12. La vacante y la provision y en los demas puntos en que radiquen

I de plazas gratuitas se publicará en la los registros, inclusos los puertos habi- se ha comunicado al Sr. Regente de este

2.º Los plazos en que han de pagarrencias à legados seau exigibles.

derechos, enve trest cien esté sujeta a Ultramar, me dice en Real érden de 14 quier otro mado dicha trastacion de de- sario Ordenador honorario y vecino de recho; pero en el caso de retrotraerse Sevilla, en selicitud de que se declare y la inscripcion definitiva.

Asistirán á las clases del Instituto. colegios los mismos Jefes de los Insti- de la Bacienda suspenda una inscripcion cito aun cuando no se exprese en el por defecto subsanable del titulo y to- Real Despacho de su concesion, dispo-La dirección de los colegios generales me anotación preventiva, liquidará á la niendo al propio tiempo se signifique á vez el impuesto que devengue el acto si V E. esta su Suberana disposicion, à llegase a inscribirse, y entregará dicha lin de que circulada al supremo Tribude que si por subsavarse à rectificarse y Jueces del fuero comun les sea guar. el defecto resultara que debiau exigirse dado el militar à dichos honorarios, en mas o menos derechos de hipotecas, se todos los negocios civiles y criminales. rectificată la liquidacion en el sentido en que fuesen demandados sin promoque correspond. Si no se tomase dicha ver ni sostener sobre ello competencia anotacion por no ser subsanable el "de de jucisdiccion que tan perjudiciales son fecto, suspendera tambien la liquidación, a la pronta y recta administración de à no ser que resultase del mismo titulo justicia — Lo que de la propia orden de haberse cometido algun delito, en cuyo S. M. traslado á V. E. para los efectos caso observara el Registrador lo dis- correspondientes »

> satisfagan por derecho de hipotecas se los convenientes. Dios guarde à VV. muentregaran al interesado dobles carlas chos años. Burgos 15 de Noviembre de

Y 6.º Los Administradores y Agen- Santander. 3.º El establecimiento de estudios Art. 18 Tendran los colegios el tes de la Hacienda pública podrán pedir de aplicacion á les diversas industrias, meterial conveniente de enseñanza para en cualquier tiempo la manifestacion de l se los ubros de registro con el objeto de los que carezcan de recursos pecunia- provecrán de los enseres de servicio se- averignar los derechos que de ellos consten o no satisfechos al Erario, con Art. 19 La formación de presu-sujeción al art. 280 de la ley hipotecaria, y 226 y 227 del reglamento.

Dado en Palacio à dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. -- Esta rubricado de la Real mano -El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gac. púm. 314.)

Phane Chair

CIRCULAR NUMERO 358.

Doña Bárbara Brigida Cabarga y su hija Doña Antonia Miera, D. Francisco M. l'ulpeiro, D. José Maria Arias y Don Antonio Leunda, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse à la Habana.

D. José Gaspar de Valle y Vega, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santoña, para traslalarse à la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial Habiéndose acreditado la pecesidad de para que si algunu persona tiene que

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia

tubre último la Real órden siguiente.

-El Sr. Ministro de Gracia y Justicia gue.-El Sr. Presidente del Consejo de 5.º Las anotaciones preventivas de Ministros, Ministro de la Guerra y de que medie entre la antación preventiva de la carrera jurídico militar, gozan de foero completo de guerra, los honora-4.º Cuando el Registrador delegado rios de los cuerpos é instituto del e.ér-

Lo que por disposicion de S. S. tras-5.º De todas las cantidades que se lado à VV. para su conocuniento y efecde primera instancia de la provincia de

> El Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Sautander.

> H go saber: que practicados por esta Administracion los repartos de la contribucion industrial, correspondiente à las clases que se expresao à continuacion, se encuentran de manifiesto en dicha oficina por el término de ocho dias, para que puedan enterarse los industriales que gusten y reclamar de agravib al tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en los sitios públicos de costumbre y periódicos de la capital. Santander 18 de Noviembre de 1861. - P.S., Mateo de la Banda y Abarca.

Clases que se citan.

Agentes de Aduana, arquitectos, ebanistas con taller y tienda, almacenistas de géneros coloniales, almacenistas de papel pintado, mercaderes de lámparas y quinqués, constructores de velamen para buques, cordoneros con tienda, dentistas y oculistas, doradores con taller y tienda, notarios eclesiásticos, relujeros ó componedores de relojes, pastelerías comunes, cerbecerias, molenderos de chocolate, encuadernadores, bodegoneros, tiendas de cortes para botas, tiendas de modistas, guarnicioneros, tiendas de libros rayados, profesores de

El Administrador principal de Hacienda

publica de la provincia de Santander. Hago saber: que practicados por esta Administracion los repartos de la contribucion industrial correspondiente á las clases que se expresan à continuacion, se encuentran de manifiesto en dipara que puedan enterarse los industriales que gusteu a reclamar de agravio

y para la debida notoriedad se fija el presente en los sitios públicos de costombre y periodicos de la capital. San tander 20 de Noviembre de 1861.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca, orani spublica, y el unico que existe en

de periódicos, fabricantes de pastas para sopa, fábricas de fieltros, fabricantes of armadores de paraguas, idem de vels de sebo.

cha oficina por el término de ocho dias, Clases que se citan La id de Lantueno, id. de Santiarde de

Especuladores en harinas, almacenis- La id. de Soto la Marina, id. de Santa de Sámano.....

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por oposicion.

La de piñas de S. Roman de la Hornija.

La 2 · de id. de nueva creacion de Alaejos

Por concurso.

La id. de Canalejas.......

Academia de las tres Nobles Artes de

San Fernando.

1500 rs. id. id. y retribs. Municipales.

2500 rs. anuales.... Id. y obra pia. 2500 rs. annales y casa. Id. idem.

1666rs. id id. y retribs. Municipales.

. Municipales.

2200 rs. anuales, casa

2934 rs. id. id. id. . . .

La de niñas de Traspinedo 1825 rs. annales y casa. Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito

Universitario, à fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los

requisitos que para cada escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y

aspiren à ellas, dirijan sus solicitudes documentadas à la Junta de Instruccion

bublica de la provincia à que pertenezcan, dentro del termino de un mes, à con-

v retribuciones

600 rs id. id. id. Idem . .

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELAS during fo

100	BITEM	Jens	de D	renta	imi sl
PB	OVIN	CIA D	EAL	AV Ash	calle
	31-10	I make	ato F	ah main	nather

Por concurso a sbay soles

a de ni	nos de l	unguit	u 201	SHP	. 80x.	١.
nid de	Otao	st užuop	alulia O	155		24
a ill. de	Cestafe	9hlsol/	89	110.7	04.1	. 0
a id. de	our result	daldo, 9	. Y . 2	1 80	1711	116
a id. de	Landa.			0105	ııq.	00
a id. de	Lacorz	ad				
anidade	Ballo .	200 00	111 9	1.0	0.0	V.
a id. de	. Estarre	00a	mG.			
	Hermu					

PROVINCIA DE BURGOS.

La de niñas de Yécora.......

a some tary	Por	oposicion.	
a de niños	de L	erma	

Becedo, Bum, 5, olsa 9.	ab	elles	01
Por concurso.	d w	sh is	260
La de niños de Presencio	tuhi	in i i i i i	

La	id.	de	Villar	iezo.			· ·	• • •			
				ratia.							
La	iday	de	Alche	ero	Л.	,ooi	0.11	le l	J		
La	id. e	fe	Cueva	Card	iel.	9 0	90.19	lie!	ij.		
La	id.d	le	dente	Burg	ba	d bar	1	e)is	4	16	
La	id.	le (Carce	do de	Bu	rgos	V .	g May		0	

La id. de Barbadillo del pez.....

La id. de Salgüero de Justros...... La id. de Villalbos........ La id. de Banuelos de Budron.....

La id. de Quintanillabon...... La id. de Rezmondo....... La id. de Cortiguera........

PROVINCIA DE PALENCIA.

los sactines (tiel 10 de Julio al 21 de

producting the decides wastes the contribute

Olamb a ob Por concurso. Halls y Holo La de niños de Villasarracino......

Olsigns offo Teurile style in the style La de niñas de nueva creacion de Antisolladel Pinov, usen, ol. astrogi, notsessed

us a, los innertos y son fantales, el 80-PROVINCIA DE SANTANDER.

OR THE STATE STREET BE WITHING THE

Por oposicion. La de niños de Pejanda, Ayuntamiento de Polaciones....... somptime raving the carties and arros parties

detrinity or year the wear this property of the

Helatarolytistarichwiegzangeliste die Bretenberg

dies par le production de la lacte de lacte de la lacte de la lacte de la lacte de lact

Le preside connues quantification de l'atteresses

Territoria del marcia del propertira del presenta del pre La id. de Limpias, id. de id......

La id. de Ruiloba......

M.E.C.D. 2015

go, en la escribama del Sr. D. Felipt Por concurso. La de niños de Bejoris, Ayuntamiento

de Santiurde de Toranzo La id. de Cerdigo é Islares, id. de Cas-

tro. Urdiales.......... La id. de Güemes, id. de Bareyo.....

Dotacion. Fondos de que se satisface.

40	s. de trigo y casa. Repar	to vecin
30	id id id Idem	dera Count
40	id, id. id Iden	
25	id. id. id Idem	Dargon
30	id. id. id Idem	
27	id. id. id Idem	350 0612
20	id. id Idem	Hase of
24	id. id. id Idem	margon
	id. id. id Idem	

1350 rs. anuales y 200 para casa..... Municipales.

3300 rs. annales, casa	espondiente a
y retribuciones	Municipales.

y retribuciones Municipale 2500 rs. id. id. id Idem. 1650 rs. id. id. id Idem. 1500 rs. id. id. id Idem. 1500 rs. id. id. id Idem. 1500 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem.	2500 rs. annales, casa	,91
2500 rs. id. id. id	THE CONTROL OF THE PARTY OF THE	Municipale
1650 rs. id. id. id	2500 rs. id. id. id	11 A. L. S. S. L. L. S.
1650 rs. id. id. id. Idem. 1300 rs. id. id. id. Idem. 1500 rs. id. id. id. Idem. 1300 rs. id. id. id. Idem. 1300 rs. id. id. id. Idem. 950 rs. id. id. id. Idem.	1650 rs. id. id. id	Idem.
1300 rs. id. id. id	1650 rs. id. id. id	ldem.
1500 rs id. id. id	1650 rs. id. id. id	Idem.
1300 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem.	1300 rs. id. id. id	Idens.
950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 600 rs. id. id. id Idem.	1500 rs id. id. id	Idem.
950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 600 rs. id. id. id Idem.	1300 rs. id. id. id	Idem.
950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 600 rs. id. id. id Idem.	959 rs. id. id. id	Idem.
950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 950 rs. id. id. id Idem. 600 rs. id. id. id Idem.	950 rs. id. id. id	ldem.
950 rs. id. id. id Idem . 950 rs. id. id. id Idem . 600 rs. id. id. id Idem .	950 rs. id. id id	Idem.
950 rs. id. id. id Idem. 600 rs. id. id. id Idem.	950 rs. id. id. id	Idem.
600 rs. id. id. id Idem.	950 rs. id. id. id	Idem.
	950 rs. id. id. id	Idem.
600 rs. id. id. id Idem.	600 rs. id. id. id	Idem.
	600 rs. id. id. id	Idem.

3300 rs. anuales, casa	Sednata'ves
y retribuciones	Municipales.
1667 rs. id. id. id	ldem.

den y 230 femeries de brigge da bach

Said pagudos dos mum dos nortes de

Ammeios particulares.

springer Los as prendes varietas plas 5150 rs. anuales con descuento de la contribucion, y ademas casa y huerta; siendo de cuenta del Maestro el pago de un Ayu-

Fundacion. 3300 rs. anuales, casa y retribuciones Obrapia y municipales.

e l'oriviavella, cur as se 5000 rs. anuales y casa; siendo de cuenta del Maestro un pasante.. Fundacion.

nierda y estávmarcada, en la misma 2500 rs. anuales y casa. Municipales y

obra pia.

2000 rs. id. id. Municipales. ld. y obra pia. 2000 rs. annales.....

lar desde la insercion de este anuncio, pasado el cual no se admitiran Valladolid 3 de No iembre de 1861. - El Rector, Manuel de la Cuesta.

> Aproximándose ya la época de la celebracion de la nueva Exposicion internacional de obras de la Industria y de las Artes, que ha de verificarse en Loudres en 18/2, la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando no puede trito municipal para el año próxumo de menos de dirigir su voz á todos los Ar- 1862 se halla terminado y expuesto al tistas espiñoles à sin de excitarles à público, en la Secretaria del Ayuntaconcurrir con sus obras à este honroso miento por el tiempo que marca la ley, certamen: consagrado este cuerpo artís- pera que los contribuventes ocurran si tico, como lo exigen su indole y estatutos, à velar por los intereses de las las que à cada uno le correspo de sa-Artes y de los Artistas, à conservar vivo lisfacer. Astillero y Novrembre 17 de el sagrado fuego del genio y el ilustre nombre que en todos tiempos supo conquistarse España en esta linea, creeria lo R. Olea. fattar à uno de sus mas gratos deberes, si no recordase à todos aquellos la so tempe ocasion que de nuevo se les presenta para acreditar à los ojos del mondo civilizado que ann vive en España el genio que inspiró las célebres obras que tanta gloria la conquistaron en los pa sados siglos; y que, si bien pudo parecer que se perdia la fecunda semilla es parcida por tantos hombres distinguidos blo, y no habiéndose presentado su como honraron nuestro suelo en esas dueño á recogerla se publica por última épocas brillantes, no fué sino que el invierno de las discordias civiles la ador-

> mecia y paralizaba. mavera de la paz, su calor vivificador tada vaca se hallan insertas en el Bolela desenvolvió é bizo germinar, y ya tin oficial de la provincia número 133. son repetidas y recientes las pruebas Ruente y Noviembre 16 de 1861. -- Vique en certamenes analogos al que se cente Gutierrez. prepara ha dado la generación actual de que no ha muerto entre nosotros el espiritu creador de los Velazquez, y Murillos; de los Becerras y Berruguetes; de los Herreras y Villanuevas; de los Carmonas y Enguidanos. month y soit

Ya supone la Academia enterados á los Artistas españoles de las condiciones de este concurso por la Real orden circular de 16 de Mayo último publicada por el Ministerio de Fomento en la Gaceta de 17 del mismo mes, é instrucciones dadas posteriormente à las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, y por esto no se detiene mas sobre este punto, limitandose tan solo á avivar el celo patriótico de nuestros Artistas á fin de que no dejen de contribuir con sus esfuerzos á que las Artes espanolas estén dignamente representadas honra nacional.

acuerdo de la Academia, Eugenio de la segun el anuncio publicado en este pe-Cámara, Secretario general.

Alcaldia constitucional de Astitlero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, coltivo yganaderia de este disgustan à enterarse de la decrama y cuo-1861. - El Alcalde Presidente, José Matias Montero .- El vocal Secretario, Jus-

Alcaldia constitucional de Ruente.

Anunciada la existencia de una vaca que se halla en custodia en el pueblo de Ruente, deste el dia 12 de Octubre último por haberla cogido haciendo daño en las mieses commes del mismo puevez para que lo haga en el término de quince dias, pues pasados se procederá á su remate para que su valor no se Felizmente sobrevino despues la pri- consuma por completo. Las señas de ci-

Alcaldia constitucional de Santander.

En el lugar de Cueto, de este distrito municipal y casa de Santiago Arnodet, se halla dopositada desde el dia de ayer, una vaca que la Guardia municipal ha recogido en las calles de esta ciudad. La persona que se crea ser su dueño, se presentará á recogerla, justificada que sea la certeza, en el termino de quince dias, abonando los gastos de alimento. Santander 19 de Noviembre de 1861, -Mariano Zumelzu.

en este concurso universal, abrigando Se recomienda nuevamente la adquila esperanza de que responderan á este sicion del Manual para la formacion de llamamiento en que tanto se interesa la los repartimientos del próximo año de 1862, por considerarle como documen-Madrid 6 de Octubre de 1861 .- Por to facil y útil à las Juntus periciales. riodico oficial núm. 132.

Número del Cla	se de la finca.	Situacion.	Cabida.	Nombre del rematante.	Importe de remate. Rvn. cénts
90 Otr 91 Otr 93 Otr 94 Un 95 Otr 96 Una 97 Una 98 Una 99 Otr 100 Otr 103 Otr 104 Otr 105 Otr 110 Una 112 Otr 113 Otr 114 Otr 114 Otr 117 Otr 119 Otr 120 Una 144 Un	ra idem I ra idem I ra idem I prado I ro idem I ro idem I ra id	La Torre. La Torre. Idem. El Gueto. La Perada. El Pozo. La Galbera. Supalacio. Santo Roman. Supalacio. Corregan. La Barrera. Idem La Torre. San Andrés. El Llano. Idem La Roza. San Andrés. La Galbera. Ba Galbera.	1 carro 62 cénts D 2 carros 20 cénts 75 céntimos 4 carro 72 cénts 4 carros 24 cénts 2 carros 30 cénts 5 carros 13 cénts 2 carros 13 cénts 2 carros 37 cénts 2 carros 12 cénts 2 carros 10 cénts 2 carros 49 cénts 5 carros 49 cénts 6 carros 45 cénts 7 carros 51 cénts 8 carros 51 cénts 7 carros 51 cénts 8 carros 76 cénts 9 carros 51 cénts	Felipe Gargollo. El mismo. Josè Antonio Fernandez. El mismo. Bernardino de Oria. Felipe Gargollo. Pedro de Guate. Josè Antonio Fernandez. Manuel Ruiz Bl mismo. Bernardino Oria. Nemesio Coterillo. Manuel Ruiz. Nemesio Coterillo. Estanislao Cagigas. Felipe Gargollo. Estanislao Cagigas. El mismo. Felipe Gargollo.	141 252 72 160 339 173 261 420 245 420 265 200 225 90 700 122 1050 800 83 216 276 240 340

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 31 de Octubre de 1861.—Mariano Garcés.

publico, en da Secretada del Agueta-.v. i rovidencias judiciales.

Licenciado D. Eccquiel Campuzano, Juez de primera instancia de este partido,

12 Maring solmander to be sal

Hago saber: que en este Juzgado penden autos promovidos por el Procurador de número D. Francisco Lasprida, en representacion de D. Eusebio Ruiz Montero, vecino de Llerana, sobre interdicto de adquirir la posesion de ciertos bienes, en los cuales recayo la providencia signiente. - AUTO. - Visto el interdicto de adquirir deducido por Don Eusebio Raiz Montero, vecino de Llerana, representado por el Procurador Don Francisco La prilla con poder bustonte que acompaña; Vistas las escritujunto con la información testifical suministrada; Resultando que aquellos son titulos suficientes para adquirir la posesion con arreglo á derecho, pues que el vicio que pudiera objetarse à las dus escritoras de permuta y venta, fechas 31 de Octubre y 14 de Diciembre de 1859. de 1860 que las ratifica; Resultando de la informacion citada que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesion se solicita, y que ha faltecido D. Joaquin de la Concha Castane da, habiendorespiradoren | consecuencia el usufructo vitalicio que se reservo en la lescritara de 120 de Diciema bre de 1860 que es la cuenta de las presentidas; y Considerando que la ley de Enjoiciamiento civil en su articulo 694 para que proceda y se decrete el interdicto de adquirir, no exige sina des requisités, que son la presentacion de titulo suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que madie posea á titulo de dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesion se solicita; requisitos que segun queda expuesto concurren de lleno en el presente inter-

do, que la evacuará ante el presente del Real decreto y la parte penal cor-Escribano: hágase saber á los inquili- respondiente al mismo y al Código. nos, colonos, depositarios y administra al nuevo poseedor, y hecho dese cuenta | porte. Así, con acuerdo del infrascrito Asesor, lo proveyó y firmó el Sr. Juez interino de 1.ª instancia de Villacarriedo à 24 de Octorio Mazorra. - Licenciado Juan Bantista de correos. Grespo. - Ante mi, Miguel Mazorra.

carriedo a 9 de Noviembre de 1861.ras de permuta y venta en que le funda Ecequiel Campuzano, --Por su mandado, Miguel Mazorra. semellind second

mecia v para kunn. CUADRO SINOPTICO

notic all salizing embrancition

de los usos del papel sellado, del esta subsanado por la de 5 de Febrero sello judicial y de los sellos sueltos, que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

> Indispensable á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, especialmente á los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales, á los Centros administrativos de todos los ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; la les Presidentes y Secretarios de todas las Corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las Sociedades mercantiles, industriales y mineras; á los Comerciantes, Corredores, Agentes de negocies, etc., etc.

POR DON LAZARO RALERO,

Precio de cada ejemplar: 11 rs. en dores de aquellos para que reconozcan Madrid y 12 en Provincias, franco de

Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Luzon, núm. 4, cuarto 2.°, Madrid, remitiendo el importe bre de 1861, de que doy fe. - Grego- en libranzas de fàcil cobro ó en sellos

A las Autoridades y funcionarios pú-Y para que el que se crea con dere- blicos se les remitirán los ejemplares cho a reclamar contra la posesion das que pidan, con la rebaja de 4 rs. por da lo haga destro del término de sesen- cada uno, esto es, à razon de 7 reales la dias, contados desde la insercion de ejemplar en Madrid y 8 rs. pera Proeste edicto en el Boletio oficial de la pro- vincias, franco de porte, siempre que sas partes están construidas con la ma-Diciembre próximo, en carta ó cartas que tengan el sello de la Corporacion o dependencia à que correspondan.

and the history Anuncios particulares.

Partido de Médico.

Se halla vacante el de la villa de Pancorbo, provincia de Burgos, para la asistencia de los vecinos de que se compone. Su dotacion anual consiste en 900 reales y 230 fanegas de trigo de buena calidad, pagados los primeros por trimestres vencidos, y cobradas las segundas por el mismo Profesor en el mes de Setiembre. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus soficitudes al Presidente del Ayuntamiento, encargado de recibirlas, hasta et dia 12 de Diciembre próximo. Pancorbo 8 de Noviembre de 1861 .- Por encargo de la Comision, el Alcalde, Rafael Morquecho.

El que hubiere encontrado una vaca que se extravió el dia 10 del corriente en el pueblo de Torrelavega, cuyas senas son: de nueve à once anos de edad, color de avellana clara, atasugada por dicto; Dese al D. Eusebio Ruiz Montero Abogado del Ilustre colegio de Madrin. alante, que la falta la punta en el asta ga, en la escribanía del Sr. D. Felipe y en su nombre al Procurador Lasprila la posesion que solicita de los bienes El cuadro está lujosamente impreso con las iniciales R. O. un poco borraque expresan y deslindan las escrituras en un pliego de marca cuadrople impe- das, y tiene en el aguadero un lunar; judicará en el acto al mejor posterpresentadas, sin perjuicio de tercero; rial, para que pueda ser colocado en acuda á entregarla en el Parador de para lo cual se conficre comision à cual- cualquier despacho u oficina; y com- Torrelavega à Don Paulino Garcia, que quiera de los Alguaciles de este Juzga- prende ademas todas las instrucciones es su dueno y derá el hallazgo. 2000 rs. aunales. Id. y obra pia. Camara, Secretario general. -

PLANO GENERAL

DE LA quite in super PROVINCIA DE SANTANDER, compuesto por el Oficial 2.º de la Administracion princi-pal de Hacienda pública de dicha provincia,

DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobacion de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisicion tanto à las autoridades politicas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interes general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José Maria Martinez; calle de San Francisco, y en la Administracion de Loterías, Plaza Vieja, á 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendran por el mismo precio.

Venta de una casa y tierras en Puente-Arce.

A voluntad de su dueno se venden una casa con su corral y una buena encina, y 2595/8 carros de tierra labrantía y prado, situado todo en el pueblo de Arce: las personas que gusten tratar de su adquisicion, pueden avistarse con el encargado en Santander, que vive en la calle de Becedo, núm. 5, piso 2. casa de la Sra. Viuda de Saŭudo.

Santander 15 de Noviembre de 1861.

Venta de un molino harinero en remate publico extrajudicial.

Este molino, llamado el Pavon, se halla situado en Villapresente, sobre el rio Saja, una hora al Poniente de Torrelavega y tiene cuatro ruedas para maiz y ofra para frigo, puestas todas últimamente de Sactia, todas sus diveryor solidez y á toda costa, y á prueba de riodas extraordinacias. 10 ob la ed

Un balance de productos basado en solo los de maquila de maiz y trigo en los 68 dias primeros de su ejercicio con los sactines (del 16 de Julio al 21 de Setiembre proximo pasado) len dado de producto, deducidos gastos de contribucion y alumbrado y reducido à dinero 2403 reales contractly stranning by

Un maestro de obras, otro carpinterowy of to herrero than tasado toda ala posesion inclusa la casa vivienda de nos pis s. los huertos y sus frutales, el soportat para carros, la cuadra y demas en 155,468 rs. y 8 mrs. y se admitiran las propuestas a metálico que cubran estai cantidad. shorted ob sonio sh ad

Se conceden plazos à voluntad del comprador para las tres cuartas partes del importe de la venta, siempre que el ultimo pagaré venza el 31 de Diciembre de 1862, y que cada pagarè lleve en si la parte correspondiente de intereses, pero solo al 5 por 100.

Los encargados, de dicha posesion la enseñarán á voluntad de los licitadores en todas las partes espresadas y sin espresar.

Se verificarà el remate en Torrelavedia 19 del próximo Diciembre, y se ad-

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.